



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO. 14 SEP 2020  
RADICACION 08-638-40-89-001-2016-00139-00  
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
EJECUTADO: OFELIA LORENA ESPINOSA CEPEDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) radicado bajo el, informándole que fue presentado escrito virtual el día 24 de julio a las 2:42 por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dignese Proveer, SECRETARIO JULIO DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO  
SABANALARGA, ATLANTICO 14 SEP 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por EL BANCO DE OCCIDENTE S.A a través de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS en contra del señor (A) OFELIA LORENA ESPINOSA CEPEDA, por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Por Secretaria, Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -
- 4º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la presente petición. -
- 5º. Ordénese la entrega de los títulos judiciales a la parte demandada que reposen y lleguen con posterioridad con destino a este proceso. -
- 6º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ, MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbe1715e0b7fb88b6a015de92422c0e3161a3ef7f23c02d920f0ba562c880f0e

Documento generado en 14/09/2020 01:19:08 p.m.

JUZGADO 1º. PROMISCOU MPRAL - SABANALARGA  
SECRETARIA  
Sabanalarga 15 SEP 2020  
El auto anterior se notificó por estado  
063 en la fecha  
Secretario Jul